

Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011210625

RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0028 DE 26 de enero de 2022

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia radicada en este despacho bajo el radicado N° 080011210625, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

CONSIDERANDO

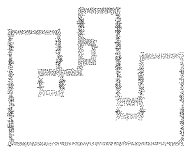
Que el 30 de noviembre de 2021, se radicó en este despacho el expediente N° 08001-1-21-0625, al cual se le expidió Acta de Radicación incompleta de la misma fecha.

Que posterior a esa fecha no se evidencia constancia de radicación de documentos adicionales, por lo cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se procede a realizar el desistimiento de la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano N° 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación y Adecuación para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 040-218194, presentada por la señora Ana Mercedes Montenegro de Barrios, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.686.395, propietaria del predio objeto de estudio.



Curador urbano
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011210625

Continuación RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0028 DE 26 de enero de 2022
“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia radicada en este despacho bajo el radicado N° 080011210625, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

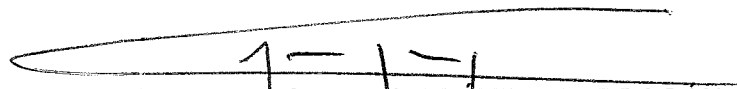
ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente con radicación No. 080011210625, con acta de radicación incompleta del 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente N° 080011210625.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Barranquilla, a los 26 días de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Curador Urbano No. 1 de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranquilla, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S. 